



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 149, Autopista sur, Itagüí
Nit: 9014367761
Tel: 3837024
Itagüí - Colombia

CONTRATO Nro 4600017905
Nro. DEL PEDIDO 4200011686
FECHA DEL PEDIDO: 06.03.2025
GARANTIA: SI NO
RESPONSABLE: JULIANO
INTERVENTOR CONTRATO: MRAMIREZ
Página: 1 de 1

DATOS CONTRATISTA
CONTRATANTE: AUTOMATIZACION Y PESO S.A.S AUTOPESO S.A
NIT: 8110165042 CIUDAD: SABANETA
DIRECCION: CR 43 A 61 SUR 152 BG 131 TEL:

PAGO
CONDICIONES DE PAGO: PAGO A 60 DIAS
MONEDA: PESO COLOMBIANO, PLAZO DEL CONTRATO: 31.12.2025
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA

POS	MATERIAL	DESCRIPCION	DISPON.	FEC.ENT	CANT.	UND.	VALUNIT.	%IVA	TOTAL
00010	1002462	SERVICIO MTTO PREVENTIVO	3700014234	05/03/2025	33.613,445	UN	1,000	19,0	39.999,999,55
00020	1002462	SERVICIO MTTO CORRECTIVOS	3700014234	09/05/2025	1	UN	2.166,792,000	19,0	2.614.182,48

Diciembre 22 del 2025. Otro si No 1: Las partes acuerdan prórrogar la presente compra menor así: Dos (2) meses sin superar el 28 de febrero del 2026. Para efectos de amparar los riesgos del contrato la aseguradora deberá atender el plazo total incluida la prórroga. Se conservan las demás condiciones establecidas en la orden de compra 4600017905 y la forma de pago inicialmente pactada. Para constancia las partes firman en itagüí a los 22 días del mes de diciembre.

SUBTOTAL	=	35.810.237
TOTAL IVA	=	6.803.945
TOTAL DEL PEDIDO	=	42.614.182

FIRMA: JEFE DE COMPRAS
FIRMA: DIRECTOR
FIRMA: GERENTE
FIRMA: CONTRATISTA

1. Hace parte integral de la presente orden de compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
2. El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas.
3. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra inmoroso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
4. El contratista se compromete a estar al día en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales al momento de la firma y durante toda la ejecución de la orden de compra, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra; sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarla por escrito, requiriendo de la aprobación previa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, parágrafo: la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE podrá ceder su posición contractual previo aviso escrito al contratista con un plazo no menor a quince (15 días) calendario anteriores a la casión de la respectiva orden de compra.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no cancelará o pagará gastos adicionales bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización expresa y escrita.
7. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá imponer multas Si el contratista incurriera en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden de compra, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apronta su cumplimiento.
PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuere posible se acudiría para su declaración y pago a la vía judicial.
8. La orden de compra termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o el agotamiento del objeto contratado y en forma anticipada, además de las causas legales por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento injustificado del CONTRATISTA.
9. La orden de compra se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la póliza en caso de que haya sido exigida.